



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Facultad de Ciencias Exactas y*

*Naturales y Agrimensura*

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

<b>ORGANISMO CONTRATANTE</b>	<b>Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura - UNNE</b>
------------------------------	--

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

Tipo: Contratación Directa	CD	N° 40	Ejercicio: 2014
Clase: Etapa Única Nacional			
Modalidad: Sin modalidad			
Expedientes N°: 09-2014-05525/09-2014-05765/09-2014-05872/09-2014-06194/09-2014-06156			
Rubro Comercial: EQUIPOS DE LABORATORIO			
<u>Objeto de la Contratación:</u> "Adquisición de insumos de laboratorio con destino al Departamento de Química, al departamento de Bioquímica y al proyecto UNNE SALUD de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura de la UNNE"			
Costo del Pliego: sin costo			

**CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS:**

Los interesados en participar del presente procedimiento de selección podrán obtener Pliego de Condiciones Particulares en:

Lugar/ dirección	Días y Horarios
División Compras y Suministros - Dirección Gestión Económico Financiera, Avenida Libertad N° 5470, monoblock 2°- Campus Universitario – UNNE - C.P. 3400 Corrientes Capital. TEL/FAX: 0379 -4473932 interno N° 122 Correo Electrónico: <a href="mailto:compras@exa.unne.edu.ar">compras@exa.unne.edu.ar</a>	Para consultas y retiros los días hábiles administrativos desde la convocatoria hasta 48 hs. antes del día y hora fijada para la apertura, en el horario de 07:00 a 14:00 hs.
Sitio de Internet de la Facultad de Ciencias Exactas, Naturales y Agrimensura: <a href="http://exa.unne.edu.ar">exa.unne.edu.ar</a>	

**PRESENTACION DE LAS OFERTAS:**

Lugar/ dirección	Días y Horarios
División Compras y Suministros - Dirección Gestión Económico Financiera, Avenida Libertad N° 5470, monoblock 2°- Campus Universitario – UNNE - C.P. 3400 Corrientes Capital.	Lunes a viernes de 07:00 a 14:00 hs, hasta la fecha y hora de la apertura.

**FECHA DE APERTURA:**

Lugar/ dirección	Días y Horarios
División Compras y Suministros - Dirección Gestión Económico Financiera, Avenida Libertad N° 5470, monoblock 2°- Campus Universitario – UNNE - C.P. 3400 Corrientes Capital.	Jueves, 13 (trece) de Noviembre de 2014 a las 11:00 hs.



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Facultad de Ciencias Exactas y*

*Naturales y Agrimensura*

**CONTRATACION DIRECTA N°: 40/2014**  
**EXPEDIENTE N°: 09-2014-05525 y agreg.**  
**FECHA DE APERTURA: 13/11/2014-11:00hs**

### **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

#### **OBJETO**

**ART. 1°:** La presente CONTRATACION DIRECTA N° 40/2014, tiene por objeto la “Adquisición de insumos de laboratorio con destino al Departamento de Química, al departamento de Bioquímica y al proyecto UNNE SALUD de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura de la UNNE”, solicitados por el Lic. Roberto Enríquez de la FACENA-UNNE y documentación que se adjunta.-

#### **ART. 2: Comunicaciones, consultas, aclaraciones y circulares previas al acto de apertura de ofertas:**

Las consultas y aclaraciones al pliego se realizarán POR ESCRITO y serán recibidas únicamente por e-mail a la dirección de correo electrónico oficial [compras@exa.unne.edu.ar](mailto:compras@exa.unne.edu.ar). No se recibirán consultas telefónicas o fuera de plazo. Las consultas deberán ser efectuadas 72 (SETENTA Y DOS) horas antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo. El Organismo se expedirá y comunicará su respuesta a todos los invitados en no menos de 24 (VEINTICUATRO) horas hábiles administrativas de antelación al acto de apertura de las ofertas. La Circular emitida por el Organismo Contratante formará parte integrante del pliego particular.

La Circular será publicada en el sitio Web de la Facultad junto al Pliego Particular. El Organismo, de oficio, podrá expedirse mediante circulares aclaratorias cuando lo considere adecuado para un mejor desarrollo del procedimiento de selección, siempre que ello no implique una modificación de su objeto (Art. 60 del Reglamento del Dto. 893/12).

**ART. 3: Terminología/Glosario:** A los efectos de aplicación del presente pliego y de todo otro documento contractual, se utilizarán las siguientes denominaciones:

“Organismo Contratante” Por la Facultad de Ciencias Exactas, Naturales y Agrimensura (U.N.N.E.)

“Oferente” Por la persona física y/o jurídica que presenta oferta.

“Adjudicatario” Por la persona física y/o jurídica cuya oferta ha sido adjudicada.

“Días” Siempre se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el presente pliego se establezca lo contrario.

#### **PRESENTACION DE OFERTAS**

**ART. 4°:** Las propuestas deberán ser presentadas conforme a los requisitos establecidos en el Decreto Delegado N° 1023/01, y su Reglamentación Decreto 893/2012, y en sobre cerrado con la leyenda “FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES Y AGRIMENSURA”, CONTRATACION DIRECTA N° 40/14, APERTURA DIA: 13 MES: NOVIEMBRE- HORA 11:00, AÑO 2014. DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS - DIRECCIÓN GESTIÓN



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Facultad de Ciencias Exactas y*

*Naturales y Agrimensura*

ECONÓMICO FINANCIERA, AVENIDA LIBERTAD N° 5470, MONOBLOCK 2°- CAMPUS UNIVERSITARIO – UNNE - C.P. 3400 – CORRIENTES CAPITAL. Las ofertas deberán estar redactadas en idioma nacional, firmadas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal. Las testaduras, enmiendas y raspaduras en partes esenciales deberán ser salvadas por el firmante de la oferta cuando correspondiere (Art. 70 del Reglamento del Dto. 893/12).

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargados del sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones (<http://www.argentinacompra.gov.ar/>). No obstante quienes no los hubieren retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas (Art. 62 del Reglamento del Dto. 893/12).

Ofertas tardías: Toda oferta presentada fuera de término será rechazada sin más trámite (Art. 62 del Reglamento del Dto. 893/12).

**Ofertas Alternativas:** se aceptarán ofertas que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación prevista en el presente pliego ofrezcan distintas soluciones técnicas, que hagan que puedan haber distintos precios para el mismo producto o servicio (Art. 71 del Reglamento del Dto. 893/12).

Sólo serán consideradas las Ofertas Alternativas que estén acompañadas de la Oferta Básica ajustada a todos y cada uno de los requisitos de este Pliego.

**Efectos de presentación de la Oferta:** La presentación de la oferta implica para el oferente conocer sus efectos, por lo cual el proponente conoce y acepta la totalidad de las prescripciones contenidas en las presentes normas y disposiciones reglamentarias, así como la evaluación de todas las circunstancias y la previsión de sus consecuencias (Art. 64 del Reglamento del Dto. 893/12).

## **DOCUMENTACION QUE INTEGRARÁ LA OFERTA**

**ART. 5°:** Los oferentes deberán presentar en su oferta la documentación que a continuación se detalla:

Documentación general:

- a) Formulario de cotización debidamente completo y firmado de conformidad con lo establecido en el presente pliego.
- b) Formulario de Mantenimiento de Oferta: Anexo I del presente Pliego.
- c) Certificado Fiscal contratar (AFIP):

Los oferentes que efectúen **ofertas cuyos importes sean iguales o superiores a CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000,00)** deberán poseer el Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura de ofertas. No será necesario presentar con la oferta dicho certificado, en razón de que el organismo contratante verificará su existencia en la página [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar), emitiendo una copia impresa para agregarla al expediente de la contratación. En caso de no estar vigente, será causal de inadmisibilidad de la oferta, salvo que el oferente se encuentre comprendido dentro de las circunstancias establecidas, por el artículo 4° de la Resolución AFIP N° 1814/2005, debiendo agregar junto a su oferta, fotocopias de las constancias documentales que en tal sentido haya presentado ante la AFIP.



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Facultad de Ciencias Exactas y*

*Naturales y Agrimensura*

**d) Nota constituyendo domicilio y datos relativos:** domicilio, teléfono, fax, dirección de correo electrónico y todo otro dato que permita una rápida localización.

**e) SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO):** en cumplimiento de lo establecido en los Art. 228 al 240 del Reglamento del Decreto 893/12, según se detalla a continuación:

**1) Oferentes no incorporados**

A los fines de su incorporación al SIPRO los oferentes deberán realizar la “Preinscripción por Internet” accediendo al sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), y **presentar junto con la oferta** la información suministrada en la Pre-inscripción utilizando los formularios estándar que aprobados por Disposición N° 06/2012 por la ONC y la documentación respaldatoria de dicha información.

En caso de constatarse algún error u omisión en los datos ingresados por los interesados al realizar la Pre-inscripción o bien cuando el interesado omitiera presentar algún formulario o documentación respaldatoria o bien cuando no hubiera realizado la Pre-inscripción será intimado por el Organismo Contratante de Contrataciones a subsanar los defectos dentro del término de dos (2) días hábiles.

Si no fuere subsanado en el plazo establecido, no será incorporado al mencionado Sistema en esa oportunidad y su oferta no podrá ser considerada en el procedimiento de selección en trámite.

**2) Oferentes ya incorporados al SIPRO:**

Los oferentes que ya estuvieran incorporados al SIPRO deberán presentar junto con la oferta, la Declaración Jurada de que no se encuentra en curso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Nacional (Anexo II), y si los datos incorporados en el Sistema hubieran variado deberán actualizar en la misma forma prevista para la presentación original.

**ART. 6°: Muestras:** No se requiriere para la presente Contratación.

**COTIZACIONES:**

ART.7°: La oferta deberá ser expresada únicamente en Pesos, incluyendo I.V.A. sin discriminar, en atención a que la “Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensuras – UNNE” reviste ante el Impuesto al Valor Agregado el carácter de “I.V.A. EXENTO”, siendo su Clave Única de Identificación Tributaria la N° 30-99900421-7.

Las cotizaciones deberán establecer el precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el presente pliego, el precio total del renglón en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta expresados en números y letras. Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

El proponente podrá formular oferta por todos los renglones o por alguno de ellos.



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Facultad de Ciencias Exactas y*

*Naturales y Agrimensura*

Después de haber cotizado por renglón podrá efectuar un descuento en el precio por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra. (Art. N° 70, 73 y 87 del Reglamento del Dto. 893/12).

**ART.8:** Los proponentes deberán especificar claramente las características y detalles de los renglones cotizados; debiendo ser estos originales, nuevos sin uso, de primera calidad y la mayor cantidad de datos posibles que pudieran servir para una mejor evaluación del artículo a adquirir. El origen del producto cotizado, si no se indicara, se entiende en principio que es de producción nacional.

La sola presentación de la oferta implica la aceptación de las condiciones establecidas en el presente pliego.

#### **MANTENIMIENTO DE OFERTA y PLAZO DE ENTREGA**

**ART. 9°: Plazo de mantenimiento de las ofertas:** los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de cuarenta (40) días corridos contados a partir de la fecha de apertura. Si los oferentes no manifestaran en forma expresa su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de 10 días hábiles administrativos al vencimiento del plazo, la oferta se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial. (Art. N° 66 del Reglamento del Dto. 893/12).

El Plazo máximo de entrega será fijado por el oferente y no será superior a treinta (30) días hábiles a partir del día hábil inmediato siguiente de la notificación de la orden de compra, salvo casos de excepción que por la índole del elemento a proveer, fabricación y/o importación, cantidad, etc., pueda demandar un plazo mayor, excepción ésta que el oferente deberá justificar en su propuesta.-

#### **GARANTIAS**

**ART. 10°:** Las garantías se ajustarán a lo establecido en el presente Pliego y a los Artículos N° 100 a 107 del reglamento del Decreto N° 893/12 PEN:

La garantía de Mantenimiento de Oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta (deberá ser presentada junto con la oferta). En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

La garantía de Cumplimiento del Contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato (deberá ser entregada dentro de los 5 días de recibida la orden de compra).

Las formas de constitución de las garantías son las establecidas en los incisos a) al g) del Art. 101 del Reglamento del Decreto N° 893/2012 PEN, que se transcriben a continuación:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio del organismo contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Facultad de Ciencias Exactas y*

*Naturales y Agrimensura*

procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

**d)** Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

**e)** Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación.

**f)** Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades estatales de la ADMINISTRACION NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

**g)** Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato, o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego no supere la suma de Pesos quince mil (\$15.000,00), equivalente a quince módulos. Esta Forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

Las garantías de mantenimiento de oferta deberán ser constituidas por el plazo de validez de aquella y su eventual prórroga. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

**ART.11°:** No será necesario presentar garantías en los siguientes casos: (Art. 103 del Reglamento del Dto. 893/12)

**a)** Adquisición de publicaciones periódicas

**b)** Contrataciones de avisos publicitarios

**c)** Cuando el monto de la garantía no fuere superior a Pesos cinco mil (\$ 5.000,00), equivalente a cinco (5) módulos.

**d)** Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.

**e)** Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la GARANTIA se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la Orden de Compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin previamente integrar la garantía que corresponda.-

**f)** En las Contrataciones Directas encuadradas en cualquiera de los apartados del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones, que se efectúen por el trámite simplificado regulado en el artículo 30 del reglamento del Decreto N° 893/12 PEN.

**g)** En las contrataciones directas encuadradas en los apartados 2, 3, 5, 8, 9, y 10 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones.



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Facultad de Ciencias Exactas y*

*Naturales y Agrimensura*

h) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8 de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

i) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, en caso de resolución de la ADMINISTRACION NACIONAL que así lo disponga, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de realizado el pago.-

En caso de presentarse como garantía de oferta un pagaré (para garantías menores a \$15.000,00) éste deberá ser a la vista; debiendo estar a nombre de la “Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensuras – UNNE”. El pagaré incluirá la siguiente expresión: “pagadero en concepto de garantía de Oferta de la Contratación Directa N° 40/2014”. Dicho documento deberá estar firmado correctamente, incluyendo el cargo y la aclaración del firmante; asimismo, es necesario detallar la razón social, el domicilio y el teléfono de la firma que presenta el documento.

Toda oferta no acompañada de la garantía de oferta cuando fuese obligatoria será rechazada.

#### **APERTURA DE OFERTAS**

**ART. 12°:** La apertura de las ofertas se efectuará, en acto público, en la dirección, día y hora establecidos en el Art. 4, en presencia de los funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos (Art. 74 del Reglamento del Dto. 893/12). .

**ART. 13°:** Si el día señalado para la apertura de las propuestas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar, y a la misma hora.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

La División Compras y Suministros labrará un acta de apertura que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que deseen hacerlo, no realizándose aprobación ni desestimación de ofertas en el acto.

Las observaciones que quieran agregar quedarán asentadas por escrito en el acta citada en el punto precedente para su posterior análisis por autoridades competentes. :(Art. 62 y 74 del Reglamento del Dto. 893/12)

#### **EVALUACION DE LA OFERTA**

En general, las ofertas se evaluarán de la siguiente forma:

Se controlará que ninguna de las ofertas posean causales de inadmisibilidad y/o desestimación establecida y las determinadas en este Pliego.

La adjudicación recaerá en la oferta admisible y más conveniente, entendiéndose por tal, la que resulte así de una completa evaluación del cumplimiento de toda la documentación del llamado y la consecuente satisfacción de las necesidades del Organismo.

La expresión “MÁS CONVENIENTE” no significa, necesariamente, la oferta de menor precio.



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Facultad de Ciencias Exactas y*

*Naturales y Agrimensura*

Se verificará que cumplan los aspectos formales requeridos por Ley, por el Decreto Delegado N° 1023/01, por el Decreto N° 893/12, normas complementarias y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En caso de empate de ofertas se procederá conforme al Art. 90 del Reglamento del Dto. 893/12.

**CAUSALES DE DESESTIMACION NO SUBSANABLES:**

**ART. 14:** Será desestimada la oferta sin posibilidad de subsanación en los siguientes supuestos:

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.
- c) Si tuviera tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlineas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- d) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuere insuficiente en más de un diez por ciento (10%) del monto correcto.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la Administración Nacional al momento de las aperturas de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- g) Si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en el S.I.P.R.O. a la fecha de comienzo del periodo de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sean obligatorios presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido sistema.
- h) Si fuera formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 del Decreto Delegado 1023/01 y sus modificaciones al momento de las aperturas de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- i) Si contuviera condicionamientos.
- j) Si contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación, o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- k) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- l) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio (Art. 62 y 74 del Reglamento del Dto. 893/12).
- m) Si el oferente fuere inelegible de conformidad con lo establecido en el Art 86 del Reglamento del Decreto 893/12.
- n) Si transgrede la prohibición transcripta en el Art. 67 del Reglamento del Decreto 893/12 “Prohibición de participar en mas de una oferta).

**CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES:**

**ART. 15:** Se deberá intimar al oferente a que subsane errores u omisiones dentro del término de 5 días, en los siguientes supuestos (Art. 85 del Reglamento del Dto. 893/12):

- a) Si la oferta firmada original estuviera en parte firmada y en parte no.





*Universidad Nacional del Nordeste*

*Facultad de Ciencias Exactas y*

*Naturales y Agrimensura*

b) Si la garantía de mantenimiento de oferta acompañada fuera insuficiente, siempre que el error en la garantía no supere un 10% del monto correcto.

c) Si no acompañare la documentación que se deba suministrar en el momento de presentar la oferta. En el caso de que se presentara la documentación y se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se desestimaré la oferta.

Si los errores u omisiones del presente artículo no fueren subsanados en el plazo establecido se desestimaré la oferta.

**ART. 16:** La Comisión Evaluadora emitirá el dictamen de evaluación de las ofertas que constará en un acta dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de las actuaciones, el cual no tendrá carácter vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo (Resolución Interna), con el cual se concluirá el procedimiento. El dictamen será notificado a todos los oferentes dentro del término de 2 (dos) días de emitido, por cualquiera de los medios enumerados en el Art 56 del Reglamento del Decreto N° 893/12, y se anunciará en página Web de la Facultad de Ciencias Exactas, Naturales y Agrimensura de la U.N.N.E. El mismo podrá ser impugnado por los interesados dentro de los cinco (5) días de notificados. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista.

#### **ADJUDICACION**

**ART. 17°:** Emitida la resolución interna de adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes dentro de los tres (3) días de dictado el acto respectivo.-

#### **PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

**ART. 18°:** Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta se emitirá la orden de compra y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato (Artículo 96 del Reglamento del Decreto 893/12).

#### **LUGAR DE ENTREGA**

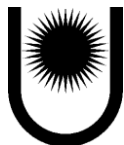
**ART. 19°:** El adjudicatario deberá entregar la mercadería adjudicada dentro del plazo estipulado, libre de todo gasto por flete, acarreo, descargas, seguros, etc., funcionando, y con todas las medidas de seguridad pertinentes correspondientes al tipo de bienes que se adquiere, en la División Compras y Suministros de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura – Avenida Libertad N° 5470, Monoblock 2° - Campus Universitario Corrientes (Capital), en el horario de 07.00 a 14.00 horas (Art. 108 del Reglamento del Dto. 893/12).

#### **RECEPCION DE LOS BIENES**

##### **ART. 20°:**

**Recepción provisoria:** La recepción de los elementos/artículos tendrán carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva, La Comisión de Recepción verificará que la prestación cumpla con las especificaciones del pliego, y en su caso con la muestra patrón o la presentada por el adjudicatario.

**Recepción definitiva:** Se procederá a verificar la efectiva entrega de los bienes y en caso de ajustarse a lo solicitado se dará por cumplido, firmándose el Acta de Recepción Definitiva,



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Facultad de Ciencias Exactas y*

*Naturales y Agrimensura*

quedando firme la obligación de la Facultad de abonar el precio convenido en el plazo estipulado (Artículo 114 del Reglamento del Decreto 893/12).

#### **FORMA Y PLAZO DE PAGO**

**ART. 21:** Las facturas deberán reunir los requisitos que al respecto determine la AFIP.

En virtud de encontrarse la U.N.N.E. incorporada a distintos regímenes de retenciones; en todos los casos y adjunto con la primera Factura el Adjudicatario deberá presentar copia de la documentación emitida por la AFIP, que respalde las posibles exenciones o exclusiones vigentes, a fin de proceder a realizar o no la retención establecida por las normas citadas.

**ART. 22°:** El pago de la correspondiente adjudicación se efectuará (contra presentación de Factura y Recibo bajo las formas que rigen la R.G. N° 1415/2003 – D.G.I.) al CONTADO dentro de los 10 (diez) días contados a partir de la entrega de las mercaderías, Bienes y/u Obras, y recepción definitiva de la Comisión de Recepción respectiva o de quienes estén autorizados al efecto por las autoridades superiores de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensuras. Cuando los proveedores se hallen fuera del radio de la Ciudad de Corrientes los pagos se efectuarán mediante DEPÓSITOS O GIROS BANCARIOS cuyos gastos serán debitados de la cuenta de los mismos, trámite para lo que resulta imprescindible consignar número de cuenta bancaria, C.B.U. y nombre del titular, caso contrario deberán hacerlo efectivo presentándose personalmente en la Tesorería de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura.

#### **ANULACION DE LA CONTRATACION**

**ART. 23°:** El presente procedimiento de contratación reviste carácter de mero trámite en la secuencia previa a la formación de la voluntad administrativa, por ende no establece vinculación, y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura se reserva el derecho, en cualquier estado del trámite previo a la pre-adjudicación, de poder: a) Dejar sin efecto la contratación; b) Preadjudicar todos o parte de los renglones licitados; c) Preadjudicar parte de un renglón, previa conformidad del oferente, salvo el caso de que éste ya cotice de manera parcial el ítem, sin que ello de lugar a impugnaciones, indemnización ni reclamo alguno por parte de los oferentes.

#### **GARANTÍA DE CALIDAD**

**ART. 24°:** El Adjudicatario garantizará la calidad de la mercadería, responsabilizándose por cualquier vicio oculto, aún cuando se hubiera prestado conformidad formal en el Acto de Recepción, siendo su única obligación el reemplazo inmediato de las mercaderías defectuosas, o que no reúnan para la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensuras – UNNE las condiciones requeridas por el organismo.

**ART. 25°:** Aceptación del marco regulatorio. La presentación de oferta a cualquier contratación directa tramitada por la Facultad implica, sin admitir prueba en contrario, la manifestación de cada proveedor participante de su conocimiento y aceptación incondicional del marco legal y reglamentario vigente en el ámbito de la Facultad en materia de contrataciones directas que aparece enunciado en el artículo siguiente, del presente pliego de condiciones particulares de la contratación que se trate.



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Facultad de Ciencias Exactas y*

*Naturales y Agrimensura*

**LEYES APLICABLES**

**ART. 26º:** La presente CONTRATACION DIRECTA se regirá por las disposiciones establecidas por el Art. 7 del Decreto Delegado N° 1023/01 “Las contrataciones se regirán por las disposiciones de este régimen, por su reglamentación, por las normas que se dicten en su consecuencia, por los Pliegos de Bases y Condiciones y por el contrato o la orden de compra según corresponda”.-

**CORRIENTES – Dirección Gestión Económico Financiera, División Compras y Suministro**



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Facultad de Ciencias Exactas y*

*Naturales y Agrimensura*

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción	Solicitante
1	3	litro	Acido Clorhidrico PA 36-38% (Tipo cicarelli)	Dra. Claudia Gay/ Ana torres (2)
2	1	1 litro	Acido nítrico Purísimo 65% (Tipo cicarelli)	Dra. Claudia Gay
3	1	250 gr	Acido aminoacético p.a	Dra. Claudia Gay
4	13	litro	Eter etílico (sulf) P.A.	Dra. Claudia Gay(1)/ Avanza (2)/ Ana Torres (6)/ Lic. Enrique (4)
5	1	250 gr.	Lactosa monohidrato p.a.	Dra. Claudia Gay
6	2	100	Papel ind. Ph 1-14 tiras	Dra. Claudia Gay
7	1	1 kg	Potasio y sodio tartrato	Dra. Claudia Gay
8	2	250 gr.	Sacarosa p.a.	Dra. Claudia Gay
9	1	500 gr	Sodio hidróxido lentejas	Dra. Claudia Gay
10	1	500 gr.	Sodio Cloruro P.A.	Dra. Claudia Gay
11	1	250 gr.	Sodio fosfato dib. Snh.acs	Dra. Claudia Gay
12	4	1 litro	Acido clorhidrico 36%	Dra. Victoria Avanza
13	6	litro	Acido sulfurico 98%	Dra. Victoria Avanza/ Ana torre (2)
14	15	litro	Alcohol Etílico 96º GL	Dra. Victoria Avanza(8)/ Ana Torres (7)
15	3	litro	Anhidrido Acético	Dra. Victoria Avanza/ Ana torres (1)
16	1	litro	Acido fosfórico siruposo (80%)	Dra. Victoria Avanza
17	1	100 gr.	Tricloruro de hierro III hexahidratado p.a.	Dra. Victoria Avanza
18	1	500 gr.	Hidrógeno sulfito de sodio p.a.	Dra. Victoria Avanza
19	1	1000 gr.	Acetato de sodio trihidratado p.a.	Dra. Victoria Avanza
20	1	1000 gr.	Sodio bicarbonato p.a.	Dra. Victoria Avanza
21	10	metros	Gomas para agua (diametro 9 x 6 mm)	Dra. Victoria Avanza
22	5	metros	Gomas para vacio (diametro 9x3mm)	Dra. Victoria Avanza
23	5	Unidad	Termometro de mercurio 0-200ºC	Dra. Victoria Avanza
24	10	Unidad	Pipetas de vidrio graduadas de 5 ml	Dra. Victoria Avanza
25	10	Unidad	Pipetas de vidrio graduadas de 10 ml	Dra. Victoria Avanza
26	50	Unidad	Tubos de ensayo 10 ml	Dra. Victoria Avanza
27	25	Unidad	Tubo de Khan 3 ml	Dra. Victoria Avanza
28	10	Unidad	probetas de vidrio 25 ml	Dra. Victoria Avanza(5)/ ana torres (5)
29	8	Unidad	Propipetas de goma	Dra. Victoria Avanza (5)/Ana Torres (3)
30	5	Unidad	Mecheros bunsen	Dra. Victoria Avanza



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Facultad de Ciencias Exactas y*

*Naturales y Agrimensura*

31	5	Unidad	Cápsulas de porcelana (50ml)	Dra. Victoria Avanza
32	1215	Unidad	Placas de Petri descartables (diámetro 80-10cm)	Dra. Ana Maria Torres/ Lic. Enrique (200)
33	2	Unidad	Bidón para agua destilada de 5lt	Dra. Ana Maria Torres
34	2	Unidad	Jarro de 2lts. De teflón para preparar medios de cultivo	Dra. Ana Maria Torres
35	1	Unidad	Olla de aluminio 5 lt para preparar medio de cultivo	Dra. Ana Maria Torres
36	8	cajas	Estuches separadores/guardadores de portaobjetos con preparados (para 20-25 u.)	Dra. Ana Maria Torres
37	1	Frasco	DTM agar para dermatofitos	Dra. Ana Maria Torres
38	2	Unidad	Sindesmótomo (tipo bisturí con mango)	Dra. Ana Maria Torres
39	300	Unidad	Tapones para autoclave para tubos de ensayo	Dra. Ana Maria Torres
40	1	Unidad	Termometro quimico para laboratorio entre aprox 10-80 °C	Dra. Ana Maria Torres
41	1	Frasquito	Monodisco de AZTREONAM	Dra. Ana Maria Torres
42	1	Frasquito	Monodisco de CEFEPIME	Dra. Ana Maria Torres
43	1	Frasquito	Monodisco TRIMETOPRIMASULFA	Dra. Ana Maria Torres
44	1	Frasquito	Monodisco GENTAMICINA 10 ug	Dra. Ana Maria Torres
45	1	Frasquito	Monodisco GENTAMICINA 300 ug	Dra. Ana Maria Torres
46	1	Frasquito	Monodisco STREPTOMICINA 120 ug.	Dra. Ana Maria Torres
47	1	Frasquito	Monodisco AMPICILINA	Dra. Ana Maria Torres
48	1	Frasquito	Monodisco AMPICILINA/SULBACTAMA	Dra. Ana Maria Torres
49	1	Frasquito	Monodisco TEICOPLANINA	Dra. Ana Maria Torres
50	1	Frasquito	Monodisco PIPERTAZOBACTAM	Dra. Ana Maria Torres
51	1	Frasquito	Monodisco MINOCICLINA	Dra. Ana Maria Torres
52	1	Frasquito	Monodisco CEZTACIDIMA/CLAVULANICO	Dra. Ana Maria Torres
53	1	Frasquito	Monodisco RIFAMPICINA	Dra. Ana Maria Torres
54	1	Frasquito	Monodisco ACIDO BORONICO	Dra. Ana Maria Torres
55	1	unidades	E-test de VANCOMICINA x 10 unidades	Dra. Ana Maria Torres
56	7	cajas	Portaobjetos	Dra. Ana Maria Torres/ Lic. Enrique (2)
57	28	cajas	Cubreobjetos 18 x 18 de calidad	Dra. Ana Maria Torres/ Lic. Enrique (20)
58	1	unidad	botín de seguridad	Dra. Ana Maria Torres
59	1	unidad	Mascara anti gas	Dra. Ana Maria Torres
60	2	unidad	Guantes largos de goma para extracción de las piezas anatómicas	Dra. Ana Maria Torres

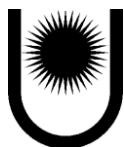


*Universidad Nacional del Nordeste*

*Facultad de Ciencias Exactas y*

*Naturales y Agrimensura*

61	1	unidad	Tacho de 200 lts de formol para la conservación de piezas anatómicas	Dra. Ana Maria Torres
62	1	caja	Guantes descartables de examinación (mediano)	Dra. Ana Maria Torres
63	1	Unidad	Hidróxido de sodio x 250 g.	Dra. Ana Maria Torres
64	1	Unidad	Tartrato de sodio potasio x 250g.	Dra. Ana Maria Torres
65	30	Unidad	Tubos de ensayo comunes	Dra. Ana Maria Torres
66	3	Bolsas	Eppendorfs x 1000 un. (1,5 ml)	Dra. Ana Maria Torres/ lic. Enriquez (1)
67	2	Bolsas	Tips amarillos con corona x 1000	Dra. Ana Maria Torres
68	1	litro	Acido fosfórico concentrado	Dra. Ana Maria Torres
69	1	Polvo por kilo	Dextrosa (D-glucosa) (polvo por kilo)	Dra. Ana Maria Torres
70	3	Frasco	Glicerina 1 kg.	Dra. Ana Maria Torres
71	5	Unidad	Mortero de cerámica o vidrio con pilones (chicos)	Dra. Ana Maria Torres
72	2	Frasco	N-Butanol 1lt	Dra. Ana Maria Torres
73	1	unidad	Papel whatman Nº 1 (discos por 100 u.)	Dra. Ana Maria Torres
74	2	kg	Parafina	Dra. Ana Maria Torres
75	1	caja	Tiras reactivas para pH 0-7 por 100 u.	Dra. Ana Maria Torres
76	1	Bolsas	Tubos PCR, 0.2ml, pared delgada, tapa dome x 100 u.	Dra. Ana Maria Torres
77	10	unidad	Varillas de vidrio	Dra. Ana Maria Torres
78	5	unidad	Vasos de precipitados de 1000 ml	Dra. Ana Maria Torres
79	5	unidad	Vasos de precipitados de 500 ml	Dra. Ana Maria Torres
80	3	litro	Cloroformo	Dra. Ana Maria Torres
81	2	litro	Alcohol Etílico absoluto	Dra. Ana Maria Torres
82	1	frasco	Eosina 25 gr.	Dra. Ana Maria Torres
83	1	litro	acido perclórico	Dra. Ana Maria Torres
84	6	Unidad	Vasos de precipitados de 50 ml (vidrio)	Dra. Ana Maria Torres
85	6	Unidad	Vasos de precipitados de 100 ml (vidrio)	Dra. Ana Maria Torres
86	6	Unidad	Vasos de precipitados de 250 ml (vidrio)	Dra. Ana Maria Torres
87	8	Unidad	Probeta de vidrio o plástico x 50 ml	Dra. Ana Maria Torres
88	8	Unidad	Probeta de vidrio o plástico x 100 ml	Dra. Ana Maria Torres
89	10	Unidad	Pipetas graduadas de vidrio x 1 ml	Dra. Ana Maria Torres
90	10	Unidad	Pipetas graduadas de vidrio x 2 ml	Dra. Ana Maria Torres
91	1	kg	Sulfato de potasio	Dra. Ana Maria Torres
92	5	Unidad	Tritón 100 ml	Dra. Ana Maria Torres

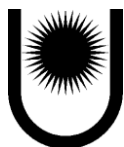


*Universidad Nacional del Nordeste*

*Facultad de Ciencias Exactas y*

*Naturales y Agrimensura*

93	250	gramos	Buffer tris-HCl	Dra. Ana Maria Torres
94	5	gramos	Rojo Punzó	Dra. Ana Maria Torres
95	4	Unidad	Ampollas de decantación 250 ml	Dra. Ana Maria Torres
96	3	Unidad	Balón de destilación de 1 lt. Con boca de unión esmerilada 24/40	Dra. Ana Maria Torres
97	5	Unidad	Buretas 10 ml robinete de teflón (división 0,1 ml)	Dra. Ana Maria Torres
98	10	Unidad	Cápsulas de porcelana medianas (diámetro 4-5 cm)	Dra. Ana Maria Torres
99	5	Unidad	Cristalizadores (diámetro 8-10 cm)	Dra. Ana Maria Torres
100	20	Unidad	Erlenmeyer de vidrio 125 ml	Dra. Ana Maria Torres
101	5	Unidad	Erlenmeyer de vidrio 250 ml	Dra. Ana Maria Torres
102	1	Unidad	Erlenmeyer de vidrio 2 litro	Dra. Ana Maria Torres
103	2	Unidad	Embudos buchner de vidrio con disco de vidrio sinterizado, diametro aproximado 55 mm	Dra. Ana Maria Torres
104	4	Unidad	Filtros Buchner de porcelana 140/70	Dra. Ana Maria Torres
105	3	metros	Tubo de goma para agua para tubos refrigerantes diam aprox 7-8 mm	Dra. Ana Maria Torres
106	2	unidad	Matraz de 500 ml	Dra. Ana Maria Torres
107	3	unidad	Mortero de vidrio o porcelana con pilón (diámetro 8-10 cm)	Dra. Ana Maria Torres
108	10	unidad	Tapones para butirómetro	Dra. Ana Maria Torres
109	5	unidad	Tapones de goma de 3.5 cm x 2 cm	Dra. Ana Maria Torres
110	5	unidad	Tapones de goma de 4 cm x 3 cm	Dra. Ana Maria Torres
111	25	unidad	Tubos de ensayo 1,3 cm x 15 cm	Dra. Ana Maria Torres
112	2	unidad	Vasos de precipitados 300ml	Dra. Ana Maria Torres
113	2	unidad	Vasos de precipitados 500ml	Dra. Ana Maria Torres
114	10	unidad	Vidrios de reloj (diámetro 8-10 cm)	Dra. Ana Maria Torres
115	5	unidad	Vidrios de reloj (diámetro 5cm)	Dra. Ana Maria Torres
116	1	Litro	Acetona	Dra. Ana Maria Torres
117	1	Litro	Acido Acético glacial	Dra. Ana Maria Torres
118	250	gramos	Acido tricloroacético	Dra. Ana Maria Torres
119	1	litro	Alcohol isopropílico	Dra. Ana Maria Torres
120	10	gramos	Alfa-naftilamina	Dra. Ana Maria Torres
121	1	litro	Amoniaco	Dra. Ana Maria Torres
122	2	litro	Benceno	Dra. Ana Maria Torres
123	250	gramos	Calcio óxido	Dra. Ana Maria Torres



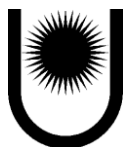
*Universidad Nacional del Nordeste*

*Facultad de Ciencias Exactas y*

*Naturales y Agrimensura*

124	100	gramos	Colesterol Patrón	Dra. Ana Maria Torres
125	2	litro	Eter de petroleo (40:60)	Dra. Ana Maria Torres
126	50	gramos	Guayacol (2-metoxifenol)	Dra. Ana Maria Torres
127	50	gramos	Mercurio acetato	Dra. Ana Maria Torres
128	500	gramos	Sodio Hidróxido	Dra. Ana Maria Torres
129	100	gramos	Sodio sulfito ácido	Dra. Ana Maria Torres
130	500	gramos	sodio/potasio tartrato doble	Dra. Ana Maria Torres
131	25	gramos	Zn acetato.2H <sub>2</sub> O	Dra. Ana Maria Torres
132	25	gramos	Zn acetato.2H <sub>2</sub> O	Dra. Ana Maria Torres
133	25	gramos	Grasa siliconada	Dra. Ana Maria Torres
134	1	Unidad	Colestat (enzimatico AA líquida) 4x100 ml (tipo wiener)	Lic. Roberto Enrique
135	1	Unidad	Triglicerido color (GOD PAD) 10X20 ml (tipo wiener)	Lic. Roberto Enrique
136	1	Unidad	Creatinina Cinética AA líquida 250 ml (Tipo wiener)	Lic. Roberto Enrique
137	1	Unidad	HDL Colesterol monofase x 200 det.	Lic. Roberto Enrique
138	2	Unidad	GOT UV AA líquida	Lic. Roberto Enrique
139	2	Unidad	GPT UV AA líquida	Lic. Roberto Enrique
140	3	Unidad	ALP 405 AA líquida	Lic. Roberto Enrique
141	1	Unidad	Chagas HAI 96 a 480 det. (tipo wiener)	Lic. Roberto Enrique
142	1	Unidad	Anti-A Rediar	Lic. Roberto Enrique
143	1	Unidad	Anti-B Rediar	Lic. Roberto Enrique
144	1	Unidad	Anti-D Rediar	Lic. Roberto Enrique
145	3	Unidad	URINE STRIP 10 L (x100 tiras) tipo wiener	Lic. Roberto Enrique
146	2	Unidad	Jeringas 5ml	Lic. Roberto Enrique
147	3	Unidad	Colorante MAY GRUNWALD (biopur o biopack)	Lic. Roberto Enrique
148	100	Unidad	Tubos ependorf x 1,5 ml	Lic. Roberto Enrique
149	2	Unidad	Algodón 500 gr.	Lic. Roberto Enrique
150	1	Unidad	Anticoagulante W (wiener)	Lic. Roberto Enrique
151	100	Unidad	Colectores para exámenes parasitológicos	Lic. Roberto Enrique
152	2	Unidad	Capilares para microcentrifuga sin heparina	Lic. Roberto Enrique
153	50	Unidad	Tubos plásticos con tapa para centrifuga	Lic. Roberto Enrique
154	5	litros	Formol	Lic. Roberto Enrique
155	20	Cajas	Hisopos estériles x 50 u.	Lic. Roberto Enrique
156	2	unidad	Tripteína Soya Agar x 100g	Lic. Roberto Enrique
157	1	unidad	Caldo Tod Hewitt x 100g	Lic. Roberto Enrique





*Universidad Nacional del Nordeste*

*Facultad de Ciencias Exactas y*

*Naturales y Agrimensura*

158	1	unidad	Mueller Hinton Agar x 100g	Lic. Roberto Enrique
159	1	unidad	Stuart x 100 g	Lic. Roberto Enrique
160	1	unidad	Sabouroud Agar x 100g.	Lic. Roberto Enrique
161	1	unidad	Aceite de inmersión	Lic. Roberto Enrique
162	100	unidad	Especulos medianos	Lic. Roberto Enrique
163	2	unidad	Pinza metálica mediana (16 a 16 cm)	Lic. Roberto Enrique
164	2	unidad	Pinza metálica punta aguja mediana (16 a 16cm)	Lic. Roberto Enrique
165	2	unidad	Tips para micropipeta automática de 10 a 100 ul. SIN CORONA. Bolsa por 1000 u.	Lic. Roberto Enrique
166	1	unidad	Microplacas fondo en U para hemoaglutinación bolsa por 50 unidades	Lic. Roberto Enrique
167	4	unidad	Frascos esteriles colectores de orina capacidad mínima 100ml; caja por 250 u.	Lic. Roberto Enrique
168	4	unidad	Capilares para hematocrito con heparina	Lic. Roberto Enrique
169	4	unidad	Embudo chico de polipropileno 120 mm	Lic. Roberto Enrique
170	4	cajas	Tubo vacutainer para hemograma (tapa violeta) de 5ml por 200 unidades	Lic. Roberto Enrique
171	4	cajas	Tubo vacutainer para suero (tapa amarilla) de 5ml por 200 unidades	Lic. Roberto Enrique
172	2	unidad	Chagas HAI 96 det. (tipo wiener)	Lic. Roberto Enrique
173	2	unidad	CHAGA ELISA. 96 det. (tipo Wiener)	Lic. Roberto Enrique
174	2	unidad	HCG ELISA. Tiras reactivas para suero u orina. Rediar 50 det	Lic. Roberto Enrique
175	2	unidad	TOXOTEST HAI. 96 det. (tipo wiener)	Lic. Roberto Enrique
176	2	unidad	HIDATIDOSIS HAI. Polichaco. 96 det.	Lic. Roberto Enrique
177	2	unidad	V.D.R.L. test	Lic. Roberto Enrique
178	2	unidad	HEPATITIS B (Anti HBc) ELISA x 96 det.	Lic. Roberto Enrique
179	4	litros	Formol 40%	Lic. Roberto Enrique
180	4	Unidad	Equipo de coloración Zihel Neelsen para Acido Alcohol resistentes	Lic. Roberto Enrique
181	4	Unidad	Equipo de coloración de Gram	Lic. Roberto Enrique
182	2	litro	Colorante Giemsa	Lic. Roberto Enrique
183	2	litro	May Grunwald	Lic. Roberto Enrique
184	1	Unidad	Leishmania tet Rápido (humano) INBIO Tira Inmuncromatografía, bolsa 50 sobre con Buffer	Lic. Roberto Enrique
<b>TOTAL</b>				



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Facultad de Ciencias Exactas y*  
*Naturales y Agrimensura*

SON PESOS (en letras):.....  
.....

PLAZO DE ENTREGA (días):.....

GARANTIAS:.....



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Facultad de Ciencias Exactas y*  
*Naturales y Agrimensura*

**ANEXO I**

**FORMULARIO MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Señores **Facena** – UNNE

S / D

Fecha: ...../...../.....

Contratación Directa N°: 40/2014

Por la presente expresamos nuestra voluntad de MANTENER la Oferta formulada en la contratación de referencia POR EL TÉRMINO DE CUARENTA (40) DIAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTO DE APERTURA, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo N° 6 del Pliego de Condiciones Particulares de la presente contratación y el artículo N° del Decreto N° 893/2012.

Firma: .....

Aclaración: .....



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Facultad de Ciencias Exactas y*

*Naturales y Agrimensura*

**ANEXOII**

<b>DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL</b>	
<b>CUIT:</b>	<input type="text"/>
<b>Razón Social o Nombre completo:</b>	<input type="text"/>
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, <b>DECLARA BAJO JURAMENTO</b> que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, esta habilitada para contratar con la <b>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO</b>, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y sus modificaciones y que no esta incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado cuerpo legal.</p>	
<b>REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES</b>	
<b>DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL</b>	
<b>DECRETO N° 1023 / 2001</b>	
<p><b>Art. 27. – PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.</b> Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.</p> <p><b>Art. 28. – PERSONAS NO HABILITADAS.</b> No podrán contratar con la Administración Nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.</li><li>b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.</li><li>c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.</li><li>d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.</li><li>e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.</li><li>f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.</li><li>g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.</li></ul>	
<b>Lugar y Fecha:</b>	<input type="text"/>